



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de enero del dos mil veintitrés

Revisado el expediente se tiene que, en el auto del 05 de julio del 2022, se dio inicio al proceso de revisión consagrado en el artículo 56 de la Ley 1996, disponiéndose la realización de visita socio familiar y valoración de apoyos a la persona con discapacidad sobre quien recae medida de interdicción.

Informes que no han sido aportados al plenario, por lo que no es posible agotar las actividades de la audiencia programada para la fecha.

Por lo anterior, nuevamente se requiere a la Defensora de Familia para que proceda a la presentación de la valoración conforme al numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 concordante con el Decreto 487 de abril de 2022, en un término máximo de un (1) mes; valoración que será realizada por la Personería Municipal del municipio que corresponda al domicilio de la persona con discapacidad. Una vez la defensora de familia informe la residencia permanente de la persona sobre quien recae medida de interdicción se librá la comunicación correspondiente.

Igualmente, deberá informar con precisión y claridad los apoyos que requiera la persona con discapacidad para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria. Igualmente, deberán referenciarse todos y cada uno de los bienes de las personas con discapacidad o manifestar bajo la gravedad de juramento que carecen de ellos; en el primer caso, afirmara los apoyos que requieren para el manejo financiero y demás aspectos relevantes.

Para la visita socio familiar se comisiona al Juzgado de Familia del Circuito (reparto) de Buga Valle del Cauca y se requiere a la trabajadora social para que presente el informe en un término de un (1) mes.

Para llevar a cabo la audiencia de manera concentrada se señala las 2:00 p.m. del miércoles 31 de mayo del 2023, con las previsiones anotadas por el despacho en el auto inaugural.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810f96bdefe515f524e1701b43ec48352badf78bc92972b860849739960c1709**

Documento generado en 20/01/2023 11:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>